

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Con fecha 28 de junio de 2018, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número ASE-3688-2019, 25 informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Posteriormente el 31 de Octubre de 2019 mediante el oficio ASE-5419-2019 el auditor remitió 53 informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, en otro oficio de fecha 20 de Febrero de 2020 y número de oficio ASE-1047-2020, fueron remitidos 79 informes individuales anuales de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 y en un último oficio de fecha 20 de febrero del 2020 y número ASE-1048-2020 fue remitido el informe general Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

El uno de Octubre del 2020 el diputado Jesús Villanueva Vega en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, remitió al diputado Alfredo Sánchez Esquivel Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública ciento cincuenta y cuatro Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 mediante el oficio número HCEG/LXII/JJVV/0327/2020, para su análisis.

Con fecha 15 de Octubre del 2020 el diputado Jesús Villanueva Vega en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría

Superior del Estado, remitió al diputado Alfredo Sánchez Esquivel Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública mediante el oficio HCEG/LXII/JJVV/0329/2020, el análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y de los Informes Individuales de Ayuntamientos, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (sector central y sector paraestatal), y del Poder Judicial del Estado de Guerrero, así como el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

En sesión de fecha 15 de agosto del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCEG/LXII/JJVV/0332/2018, de fecha 19 de Octubre de 2020, suscrito por el Diputado Jesús Villanueva Vega, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el cual envió el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, para que fuera remitida una copia al comité de Coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción .

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y lo establecido por los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Órganos Autónomos, Organismos Públicos, del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (sector central y sector paraestatal), del Poder Judicial del Estado de Guerrero y del Poder Legislativo del Estado de Guerrero tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y emitir el Dictamen correspondiente, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

III. MÉTODO DE TRABAJO

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asumiendo lo mandado en artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en la elaboración del Dictamen con proyecto de

decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, luego del consenso de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron para su emisión un formato donde:

Para el presente Dictamen con proyecto de decreto, sobre la Cuenta Pública 2018, se determinó emitir un solo dictamen para la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial, y que, para los efectos legales conducentes, se somete al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, reunidos en la sala de juntas del primer piso de las instalaciones del H. Congreso del Estado consideramos pertinente dividir su estudio conforme al método siguiente:

- 1. El análisis de la totalidad de informes individuales de auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, así mismo realizar informes derivados de su análisis.*
- 2. Posterior al análisis de todos y cada uno de ellos se presentan un solo proyecto de decreto parlamentario.*
- 3. Con el levantamiento del Acta de la Reunión se especifica el contenido y alcance de cada informe, en adición a esto se anexa al presente acuerdos internos específicos por Comisión a efecto de puntualizar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios el descargo administrativo correspondiente.*

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia de manera resumida de las fechas en que fueron entregados al Poder Legislativo los informes individuales generales y el informe general de Auditorías derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, así mismo se hace mención de las fechas en que estos fueron entregados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por último se hace mención de la fecha en que fue remitido hacia la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el análisis realizado por parte de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado .

En el apartado de “Consideraciones”, se muestran todos los elementos técnicos que justifiquen el sentido del dictamen, así mismo se incluye el análisis de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y el Análisis de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

IV. CONSIDERACIONES

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 2, 4 fracciones IX y XI, 18, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

La fiscalización de la Cuenta Pública que realizó la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene carácter externo, por lo que se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

En cuanto al objeto de la fiscalización, éste se encuentra definido en el artículo 16 de la citada Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- a) *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- b) *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- c) *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y Municipal o, en su caso, del patrimonio de los Entes Públicos;*
- d) *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:*
 1. *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

2. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
3. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los plazos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal y Planes Municipales de Desarrollo, así como los programas sectoriales; y
- c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley número 468 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entregó al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

El Informe General Ejecutivo de Resultados, presentado por la Auditoría Superior del Estado, se integra por seis capítulos. En el primero de ellos se puntualizan las entidades que conformaron el universo fiscalizable del ejercicio fiscal 2018.

En el segundo capítulo se detalla el cumplimiento en la entrega de informes financieros semestrales y cuentas públicas por parte de los entes fiscalizables.

El objeto de la fiscalización, la muestra, así como los entes públicos que conforme al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 fueron objeto de fiscalización, se encuentran contenidos en el tercer capítulo.

El cuarto capítulo relaciona los principales resultados obtenidos, así como las observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas, mismas que a su vez representan áreas clave de riesgo.

El capítulo quinto versa sobre las sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para emitir o modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Finalmente, en el sexto capítulo se presentan de manera general los panoramas económicos nacionales y estatales, que reflejan el comportamiento de la economía nacional, así como de la economía guerrerense, respectivamente, en el ejercicio fiscal 2018.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaboró un informe sobre el contenido del informe general y los informes particulares, con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Guerrero, mismo que remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la emisión del presente dictamen, en atención a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley antes citada.

A continuación, se muestra un extracto del informe remitido por parte de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

INFORME GENERAL EJECUTIVO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA¹ 2018.

<Fundamento Jurídico: 89 Fr. I y XII y 34 de la L468FSyRCEG>

1.- INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES.

<pp. 28-39>

<Fundamentados en los Artículos 14 y 15 de la L468FSyRCEG>

Categoría		En tiempo		Extemporáneos		No presentaron	
Descripción	Total	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Poderes del estado	3	3	100.0	0	0.0	0	0.0
Entidades paraestatales	53	52	98.1	1	1.9	0	0.0
Órganos autónomos	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0
Municipios	81	79	97.5	2	2.5	0	0.0
Entidades paramunicipales	9	9	100.0	0	0.0	0	0.0
Total	153	150	98.0	3	2.0	0	0.0

De las 153 Entidades Fiscalizables el 98% cumplieron con sus Informes Financieros Semestrales en tiempo. Sin embargo, este 2% representada por el 3 Entidades Fiscalizables, finalmente cumplieron, pero de manera **EXTEMPORÁNEA**.

2.- CUENTA PÚBLICA.

<pp.40-50>

Conforme al Artículo 13 de la Ley No. 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, las 153 Entidades Fiscalizables están obligadas a entregar sus Cuentas Públicas a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe, destacándose que 153 cumplieron en tiempo.

1

Recordemos que la ASE tiene un plazo que vence el 20 de febrero al año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública al Congreso del Estado, mismo que tendrá carácter PÚBLICO, remitiendo una COPIA de este Informe al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana. <Artículo 34 de la L468FSyRCEG>

Categoría		En tiempo		Extemporáneos		No presentaron	
Descripción	Total	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Poderes del estado	3	3	100.0	0	0.0	0	0.0
Entidades paraestatales	53	53	100.0	0	0.0	0	0.0
Órganos autónomos	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0
Municipios	81	81	100.0	0	0.0	0	0.0
Entidades paramunicipales	9	9	100.0	0	0.0	0	0.0
Total	153	153	100.0	0	0.0	0	0.0

3.- ENTIDADES FISCALIZADAS. (FISCALIZACIÓN)
<Fundamentados Artículos 150 CPELySG; 2 y 16 de la L468FSyRCEG>

A.- AUDITORÍAS.
<pp. 55-63>

Basado en su Plan Estratégico 2018-2021, de donde se desprende el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018², y en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías, la ASE llevó a cabo 154 **AUDITORÍAS**:

- 10 Poderes Públicos:
 - (07 P. Ejecutivo).
 - (01 P. Legislativo).
 - (02 P. Judicial).
- 15 Organismos Públicos Descentralizados.
 - 03 Fideicomisos.
 - 03 Organismos de Bienestar Social.
 - 06 Órganos Autónomos.
 - 04 Organismos Paramunicipales.
 - 113 Municipios.

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de enero de 2019

De estas 154 Auditorías, fueron objeto de revisión, como puede verse los 3 Poderes Públicos, 21 organismos públicos descentralizados, seis órganos autónomos, cuatro entidades paramunicipales y 81 municipios, las cuales fueron seleccionadas con base en criterios como el monto de los recursos asignados por fuente de financiamiento; los antecedentes de la última revisión realizada, y los compromisos establecidos en el Convenio suscrito con la Auditoría Superior de la Federación.

B.- FISCALIZACIÓN.

<pp. 63-70>

La ASE informa que se llevaron a cabo 121 Fiscalizaciones de la siguiente manera:

031 A los 3 Poderes Públicos:

A.- Poder Ejecutivo 28

07 Sector Central.

21 Entidades Paraestatales.

B.- Poder Legislativo 01.

C.- Poder Judicial. 03

01 Tribunal Superior de Justicia.

01 Fondo Auxiliar para la Admon de Justicia.

005 Órganos Autónomos.

081 Municipios.

004 Paramunicipales.

4.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICA Y EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE.

<pp. 71-86>

<Fundamentados Artículo 89 Fr. XXXI de la L468FSyRCEG>

A.- Observaciones realizadas (áreas claves de riesgo) que fueron identificadas.

En el Capítulo IV se informa que fueron recepcionados los Informes Individuales en tres etapas, la primera el 28 de junio del 2019 (36 Informes); 31 de octubre 2019 (53 Informes) y finalmente, el 20 de febrero del 2020 (76); por lo que en el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, señala que se presentaron al H. Congreso del Estado, vía Comisión de

Vigilancia de la ASE, 154 Informes Individuales, correspondientes a las 154 Auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018³,

Auditorías programadas		Informes individuales entregados				Porcentaje de cumplimiento del Programa
Sector	Número	28/06/2019	31/10/2019	20/02/2020	Total	
Poderes del estado	10	-	1	9	10	100.0
Entidades paraestatales	21	-	8	13	21	100.0
Órganos autónomos	6	-	2	4	6	100.0
Municipios	113	25	41	47	113	100.0
Entidades paramunicipales	4	-	1	3	4	100.0
Total	154	25	53	76	154	100.0

Asimismo, se da cuenta, que se llevó a cabo un ANÁLISIS GENERAL del PRESUPUESTO ASIGNADO a las 153 Entidades Fiscalizables, con el objeto de identificar el universo fiscalizable, el cual se compone de las fuentes de financiamiento a las que la ASE tiene facultad de fiscalizar conforme a lo establecido en la normativa aplicable, y respecto del cual se selecciona la muestra a fiscalizar. Para el ejercicio fiscal 2018 se fiscalizaron las muestras siguientes:

Sector	Universo	Muestra
<i>Poderes del estado</i>	<i>0</i>	
<i>Entidades paraestatales</i>	<i>3,015,215,767</i>	<i>1,531,541,247</i>
<i>Órganos autónomos</i>	<i>1,003,434,415</i>	<i>473,716,472</i>
<i>Municipios</i>	<i>14,802,536,754</i>	<i>7,475,277,260</i>
<i>Entidades</i>	<i>881,599,105</i>	<i>638,090,123</i>

<i>paramunicipales</i>		
<i>Total</i>	<i>0</i>	

B.- Resultados, Observaciones y Áreas Claves con riesgo, identificadas en la Fiscalización en la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. <pp. 80-84>.

La ASE identificó incumplimientos, irregularidades y omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de las entidades fiscalizadas para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

C.- Seguimiento a las Observaciones Determinadas. <pp. 84-86>

<Fundamentados Artículos 17 y 41 de la L468FSyRCEG>

La ASE elaboró las RECOMENDACIONES y ACCIONES, como consecuencia de las Observaciones formuladas a las Entidades Fiscalizadas, relacionadas con sus debilidades, deficiencias, irregularidades o incumplimiento de las disposiciones legales o normativas, mismas que se encuentran en los INFORMES INDIVIDUALES de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, para su atención y solventación en su caso, a través de las siguientes medidas:

- 1. Recomendación. Medida emitida por la ASE a las entidades fiscalizadas con la finalidad de fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.*
- 2. Solicitud de aclaración. Es el requerimiento que realiza la ASE a las entidades fiscalizadas a efecto de que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.*
- 3. Pliego de observaciones. Acción mediante la cual la ASE da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina en cantidad líquida el presunto daño, perjuicio o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos.*
- 4. Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal. Acción con la que la ASE informa a la autoridad tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.*

5. *Informe de presunta responsabilidad administrativa. Mediante esta acción, la ASE promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondientes y demás ordenamientos legales, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas. En caso de que la ASE determine la existencia de daños, perjuicios o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente y demás disposiciones legales.*
6. *Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria. Mediante esta acción, la ASE dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*
7. *Denuncia de hechos. Acción mediante la cual la ASE informa a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción del Estado de Guerrero, la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.*
8. *Denuncia de juicio político. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso del Estado sobre la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.*

La Auditoría Superior Estado CONCLUYÓ que es necesario:

1. Fortalecer los procesos de planeación de las actividades sustantivos de los Entes auditados.
2. Perfeccionar el control interno.
3. Mejorar la coordinación interinstitucional.
4. Reparar el diseño de los fondos, programas o políticas públicas.
5. Establecer y/o subsanar la política de integridad.
6. Corregir las tareas de supervisión, incluyendo las labores de la auditoría interna.
7. Regenerar los procesos involucrados en la operación del ente fiscalizador.
8. Reformar la planificación de los procedimientos de contratación y/o licitación (plazos, riesgos, autorizaciones, permisos, definición clara de los servicios requeridos, proyectos ejecutivos, evaluaciones de proyectos, etcétera).
9. Contar con personal con perfil, experiencia y/o capacitación adecuada, renovar los sistemas de información y la infraestructura tecnológica, rectificar el diseño de los documentos que controlan los procesos (contratos, convenios, órdenes de compra, autorizaciones, etcétera).
10. Enmendar la cadena de responsabilidades (procesos de autorización), entre otros, para que con ello sea posible minimizar las condiciones que constituyen las causas-raíz de las deficiencias encontradas a través del trabajo de fiscalización.

5.- ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO. <pp. 89-91>.
<Fundamentados Artículos 31 Fr. VI de la L468FSyRCEG>

A. Panorama económico nacional

El Banco de México estima que la economía nacional en 2018 registró un avance del 2.0 por ciento, con lo que nuevamente se quedaría por debajo del 2.1 por ciento previsto en el FMI, así como al mínimo del 2.0 por ciento al 3.0 por ciento proyectado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la propia Banca central, las razones que podrían explicar estos resultados son:

- ✓ La incertidumbre ante la ratificación o cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

- ✓ *La inestabilidad de los mercados financieros, provocando fluctuación del peso mexicano frente al dólar y*
- ✓ *La baja en la producción y precio del petróleo.*

Los anteriores datos que denotan un PROCESO DE DESACELERACIÓN EN LA ECONOMÍA DE MÉXICO, motivado por la contracción que se aprecia en la economía internacional en su conjunto.

Con relación al CONTROL DE PRECIOS Y A LA INFLACIÓN, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó en su boletín publicado el 7 de marzo de 2019, que el Índice Nacional de Precios al Consumidor registró un descenso de (-) 0.03 por ciento mensual y una inflación anual de 3.94 por ciento en febrero de 2019.

Las cifras comparables para el mismo periodo de 2018 fueron 0.38 por ciento mensual y 5.34 por ciento anual.

En el mismo orden de ideas, según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, señala que la población total del país ascendía a 125,191,900 personas, donde el subconjunto de individuos con 15 años y más de edad sumaba la cantidad de 93,845,856; a su vez, el grupo a quienes se denomina Población Económicamente Activa, estaba conformado por 56,023,199 individuos, de los que 1,830,793 personas se reportaron desocupadas, es decir el 3.3 por ciento, el resto de la PEA que sumaba 54,194,608 permanecía ocupada a la fecha en que se levantó la encuesta.

B. Panorama económico estatal

En el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, la economía del estado de Guerrero creció en términos del Producto Interno Bruto un 5.0 por ciento, con relación al mismo periodo del año precedente y con cifras desestacionalizadas.

En el SEGUNDO TRIMESTRE el avance fue del 2.3 por ciento.

Para el TERCER TRIMESTRE del periodo referente se alcanzó el 1.9 por ciento.

Por cuanto hace al índice de ocupación y empleo, cuya información es parte de la encuesta levantada el CUARTO TRIMESTRE DE 2018, Guerrero aparece como la entidad que tiene el menor índice de desempleo nacional con el 1.2 por ciento, lo cual se refiere al grado de presión poblacional para obtener un empleo.

Es preciso mencionar que el ÍNDICE DE DESOCUPACIÓN NACIONAL en la fecha de referencia estaba en el 3.3 por ciento de la población económicamente activa.

Existen otros indicadores que también son de gran importancia para el estado de Guerrero, como es el REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN, donde las estadísticas indican que de los años 2003 a 2018 las cifras se han reducido en casi cinco puntos, al pasar de 48.2 por ciento a 43.7 por ciento, según se expuso en la Reunión de Coordinación Operativa Regional Sureste del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. En la misma forma se explicó que en Guerrero, 44 por ciento de la población, es decir 1 millón 20 mil personas, presentan algún tipo de REZAGO EDUCATIVO, donde de esta última cifra, 250 mil individuos no saben leer ni escribir, 349 mil no han terminado la primaria y 510 mil no han concluido la secundaria.

De lo anterior, es factible CONCLUIR que el gobierno del Estado debe continuar avanzando en la modernización de los sistemas tendientes a optimizar los procesos presupuestarios, contables y administrativos, para cerrar el paso a conductas indeseables o aplicación ineficiente.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, concluyo lo siguiente:

Respecto al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se determinaron once resultados que dieron lugar a siete acciones; determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (sector central y sector paraestatal), se determinaron doscientos cincuenta y nueve resultados, los cuales dieron lugar a ciento cuarenta y un acciones; por lo que se determina, respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

En lo relativo al Poder Judicial del Estado de Guerrero, se determinaron treinta y tres resultados que dieron lugar a diecinueve acciones; determinándose respecto

de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Que después de haber analizado el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y los Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (sector central y sector paraestatal), y del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en estricta observancia a lo señalado en el artículo 45 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, fue legalmente remitido dicho análisis, así como el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y así mismo ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública procedió en términos de lo señalado en el artículo 47 de la ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realizó por su parte un análisis pormenorizado del contenido de los informes individuales de las dependencias pertenecientes al Poder Ejecutivo tomando una muestra aleatoria de entidades, el Poder Legislativo y Poder Judicial los cuales se muestran a continuación:

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, una en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA105-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA105-2019) en la cual se auditaron \$ 19,558,990 pesos (Diecinueve millones, quinientos cincuenta y ocho mil, novecientos noventa pesos.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 1 recomendación, 1 solicitud de aclaración por un monto de \$ 1,151,473.24 pesos (Un millón, ciento cincuenta y un mil, cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.) Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 1 pliego de observación donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 425,000.00 pesos (Cuatrocientos veinte cinco mil pesos) lo cual representa un 2.17 % del monto total auditado.

El Dictamen de la Auditoría Superior del Estado, señala que:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte

de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta Comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifican la aprobación de la Cuenta Pública de la Secretaría de Asuntos indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, una en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA157-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la comisión de presupuesto y cuenta pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA157-2019) en la cual se auditaron \$ 66,578,555 pesos (Sesenta y seis millones, quinientos setenta y ocho mil, quinientos cincuenta y cinco pesos.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 7 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración, Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 0 pliegos de observaciones.

Aunado a que el Dictamen que emite la Auditoría Superior del Estado, establece:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Protección Civil, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Cuenta Pública de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, una en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de los

Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA104-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA104-2019) en la cual se auditaron \$ 20,894,693 pesos (Veinte millones, ochocientos noventa y cuatro mil, seiscientos noventa y tres pesos.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 3 recomendaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0 solicitud de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 4 pliegos de observación donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 228,410.78 pesos (Doscientos veintiocho mil, cuatrocientos diez pesos 78/100 M.N.) lo cual representa un 1.09 % del monto total auditado.

La Auditoría Superior del Estado dictaminó:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la cuenta pública de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la cuenta pública 2018, una en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA164-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA164-2019) en la cual se auditaron \$ 228,291,934 pesos (Doscientos veintiocho millones, doscientos noventa y un mil, novecientos treinta y cuatro) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 4 recomendaciones, 0 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0 solicitud de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 2 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o

ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,019,553.12 pesos (Dos millones, diecinueve mil, quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.) lo cual representa un 0.88 % del monto total auditado.

En la aplicación y ejecución de los recursos, la Auditoría Superior del estado, dictaminó:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos ...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera

que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 una en el rubro de Recursos ejercidos por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA155-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA155-2019) en la cual se auditaron \$ 38,392,473 pesos (Treinta y ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 4 recomendaciones, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 4 solicitudes de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 8 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 11,111,296.45 (once millones ciento once mil doscientos noventa y seis 45 /100 M.N) lo cual representa un 28.91 % del monto total auditado.

Aunado a lo anterior, se tomó en consideración el Dictamen de la Auditoría Superior del Estado, que señala:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Cultura, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que no cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Cuenta Pública la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 una en el rubro de Recursos ejercidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA163-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA163-2019) en la cual se auditaron \$ 31,651,518,270 pesos (Treinta y un mil seiscientos cincuenta y un millones quinientos dieciocho mil doscientos setenta 00/100 M.N.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 4 recomendaciones, 0 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 solicitud de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 1 pliego de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,345,525.55 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco 55 /100 M.N) lo cual representa un .004 % del monto total auditado.

El Dictamen de la Auditoría Superior del Estado, establece:

“... La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte

de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la cuenta pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Secretaría de Desarrollo Social se le realizaron 1 auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 con el tipo de Cumplimiento Financiero (ASE-OA156-2019) en el rubro de recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA156-2019) en la cual se auditaron \$ 106,323,802 pesos (Ciento seis millones, trescientos veintitrés mil ochocientos dos pesos) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 3 recomendaciones, 0 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 solicitudes de aclaración sin montos, además de 6 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,724,654.19 pesos (un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro 19/100 M.N.) lo cual representa un 1.62 % del monto total auditado.

Asimismo, se tomó en consideración el Dictamen de la Auditoría Superior del Estado, que señala:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y

alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuentan con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Cuenta Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 una en el rubro de Ramo 23 Proyectos de Desarrollo Regional (ASE-OA033-2019). con el tipo de Auditoría de Inversiones Físicas, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA033-2019) en la cual se auditaron \$ 79,120,000 pesos (Setenta y Nueve millones ciento veinte mil 00/100 M.N.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 0 recomendaciones, 2 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0 solicitudes de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 1 pliego de observación donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 46,178.36 (cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho 36 /100 M.N) lo cual representa un .05 % del monto total auditado.

La Auditoría Superior del estado, señaló en el Dictamen contenido en el Informe Individual, lo siguiente:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

A la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 una en el rubro de Ramo 23 Proyectos de Desarrollo Regional (ASE-OA108-2019). con el tipo de Auditoría de Inversiones Físicas, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA108-2019) en la cual se auditaron \$ 174,064,000 pesos (ciento setenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil 00/100 M.N.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 0 recomendaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0 solicitudes de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 0 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública.

Considerando el Dictamen de la Auditoría Superior del Estado, en el Informe Individual, que señala:

“... La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la Cuenta Pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al Poder Judicial del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 una en el rubro de Recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Gobierno del Estado de Guerrero (ASE-OA036-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA036-2019) en la cual se auditaron \$ 342,426,448 pesos (Trecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 M.N.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 8 recomendaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0 solicitud de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 4 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 5,687,977.7 (cinco millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete 70 /100 M.N) lo cual representa un 1.66 % del monto total auditado.

Aunado a que en el Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia, la Auditoría Superior del Estado, Dictaminó que:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en

riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al Poder Legislativo del Estado de Guerrero se le realizó 1 auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 en el rubro de Recursos ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero (ASE-OA154-2019). con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, derivado del análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encontró lo siguiente:

Respecto a la auditoría de Cumplimiento Financiero (ASE-OA154-2019) en la cual se auditaron \$ 213,510,888 pesos (Doscientos trece millones quinientos diez mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 M.N.) esta comisión encontró que la Auditoría Superior del Estado emite 2 recomendaciones, 0 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 solicitudes de aclaración. Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado encontró 4 pliegos de observaciones donde se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 951,

038.76 (novecientos cincuenta y un mil treinta y ocho 76 /100 M.N) lo cual representa un .44 % del monto total auditado.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, en el Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero, estableció el Dictamen siguiente:

“...La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos...”

Por los puntos antes señalados esta comisión y con base en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que faculta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para analizar el contenido de la cuenta pública y dictaminar la misma, esta comisión considera

que cuenta con los criterios suficientes que justifiquen la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

V. DICTAMEN

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública después de tener su propio análisis donde estudio los informes de resultados de Auditoría respecto a la Cuenta Pública 2018 de 7 secretarías 2 órganos paraestatales, además de los informes del Poder Legislativo y el Poder Judicial. Al concluir el estudio y discutir el análisis de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado. Determina que el contenido de los informes General e individuales fue debidamente analizado y discutido, y que, por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de acuerdo con la deliberación sustentada en su reunión”.

Que en sesiones de fecha 10 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal pertenecientes al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, Poder Ejecutivo Legislativo y Poder Judicial , contenidas en el capítulo 4 apartado 1. Resultados, observaciones y áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO).